



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de noviembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 8.751.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° **7.269**, de fecha 05 de octubre de 2023, que contrata vía trato directo con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", con la finalidad de garantizar la continuidad de los Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.424, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita contratación de forma directa servicios conexos con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", para incorporar dos nuevos camiones de la flota MAHO al suministro de programa seguros; El proveedor "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**" RUT 99.061.000-2 mantiene contrato vigente con la Municipalidad de Alto Hospicio, hasta el 06 de Enero 2024, vía prórroga de trato directo por el **suministro de programa de seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**, mediante el decreto alcaldicio número 7.269 del 05 de Octubre del 2023 (contratación directa de origen según Decreto Alcaldicio N° 5414/2022 de fecha 29 de Septiembre 2022, y Decreto Alcaldicio N° 5632/2021 de fecha 06 de octubre del 2022 que aprueba contrato); Incorporar en la cobertura de seguros para vehículos los dos nuevos vehículos adquiridos por la Municipalidad de Alto Hospicio, tipo camión compactador, marca Volkswagen, año 2024 es indispensable para el Municipio, debido a que se debe resguardar la integridad de los bienes municipales ante daños u otros imprevistos; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **servicio conexo**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", RUT 99.061.000-2, para incorporar un nuevo camión de la flota MAHO al suministro de Programa de Seguros.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", cuyos detalles de los bienes y gastos requeridos son los que se indican en el siguiente recuadro:

Item	Tipo	Marca	Modelo	Año	Patente	N motor	Monto Asegurado (UF)	Prima Neta total (UF) ANUAL	MONTO TOTAL PRIMA NETA (UF) PROPORCIONAL A DÍAS VIGENCIA*
1	CAMION	Volkswagen	CONSTEL LATION	2024	RWWZ-	0156724 A666718	3.273	26.84	2,9414

			17.230		75				
2	CAMION	Volkswagen	CONSTEL LATION 32.360	2024	RWWZ- 76	3679199 6	4407	36.14	3,9605
TOTAL PRIMA NETA PROPORCIONAL A DÍAS DE VIGENCIA									6,90
TOTAL PRIMA BRUTA PROPORCIONAL A DÍAS DE VIGENCIA									8,21

2.- El valor de la prima bruta total mencionado, se modificará de acuerdo al proporcional de días desde la fecha de emisión de la orden de compra.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita mantener la misma duración y **mismos términos de referencia de la contratación primitiva** y eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto y de la naturaleza de los bienes.

4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras públicas se solicita, respecto a la formación de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación a la cuenta N° 215.22.10.002., Presupuesto Municipal Vigente o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

6.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Secoplac
Jurídico



Multicultural